

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DERIVADO DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

RESULTANDO

- I El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, organiza en los años 2012 y 2013, las elecciones por las que se renovarán a los integrantes del Poder Legislativo y Ediles de los Ayuntamientos del Estado, Proceso Electoral que dio inicio con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano el pasado 9 de noviembre de 2012, actividad que se circunscribe dentro de la etapa correspondiente a la preparación de la elección, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II Con fecha 17 de diciembre de 2012, este órgano colegiado autorizó la celebración del Convenio de apoyo y colaboración en materia electoral entre el Instituto Electoral Veracruzano y el Instituto Federal Electoral con el objeto de establecer las bases y los mecanismos operativos entre ambos organismos, y apoyar la realización de los procesos electorales en esta entidad federativa. Dicho Convenio en el apartado identificado con el número “1.1” de la cláusula primera, prevé la suscripción de anexos técnicos para la adopción de medidas conjuntas y/o reforzamiento de los trabajos que al efecto lleve a cabo el Registro Federal de Electores en apoyo al desarrollo del Proceso Electoral Local, cuyos costos serán cubiertos, en la parte que corresponda, por ambos organismos electorales, debiendo estar establecidos los montos en el anexo técnico respectivo.
- III En sesión de fecha 17 de diciembre del año en curso, el Consejo General realizó el análisis de los trabajos a desarrollar y los instrumentos y

productos técnicos que deberá aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para el desarrollo del Proceso Electoral ordinario, en el que se habrá de elegir a los integrantes del Poder Legislativo y Ediles de los Ayuntamientos del Estado, el próximo 7 de julio de 2013; ello en el marco del anexo técnico que aprobará el Consejo General y que formará parte del Convenio de Colaboración que deberá ser firmado con antelación.

- IV** En sesión de fecha 17 de diciembre de 2012, el Consejo General de este Organismo Electoral estableció los lineamientos para la autorización de la celebración del anexo técnico de mérito, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 fracción IV, incisos b) y c), establece que las autoridades en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.
- 2** Que en congruencia a la disposición suprema anterior, el artículo 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, relacionado con el artículo 110 párrafo primero y segundo del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano, como un organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos; regido en su funcionamiento por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.

- 3 Que los artículos 67 fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado y 111 fracción XII del Código Electoral establecen que el Instituto Electoral Veracruzano, como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones, plebiscitos y referendos que se organicen en el Estado cuenta, entre sus atribuciones con la de celebrar convenios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales.
- 4 Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones cuenta con el Consejo General como órgano máximo de dirección; lo anterior de conformidad con los artículos 112 fracción I y 113 párrafo primero del Código Electoral citado.
- 5 Que autorizar la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere el Código de la materia, es competencia del Consejo General, de acuerdo con el dispositivo 119 fracción XLII del mismo ordenamiento.
- 6 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 de la legislación electoral local vigente, el Instituto Electoral Veracruzano podrá suscribir convenios de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral, a fin de que éste realice los trabajos en materia de Registro Federal de Electores, así como la adquisición de los insumos necesarios para el desarrollo del Proceso Electoral.
- 7 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y el Código antes citado, que realizan las autoridades electorales, las Organizaciones Políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, mismo que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y, III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

- 8** Que en la etapa de preparación de la elección, conforme a lo señalado en el artículo 181, ésta inicia con la primera sesión del Consejo General del Instituto y concluye al iniciar la jornada electoral, y comprende la realización de actividades que se establecen en las fracciones IV y XII, del artículo antes mencionado, consistentes en: La exhibición y entrega a los organismos electorales y partidos políticos de las listas de electores por sección, en la fecha señalada por el Código para los efectos de las observaciones que, en su caso, hagan los partidos políticos, asociaciones y ciudadanos en general y, la preparación y distribución de la documentación electoral aprobada y de los útiles necesarios para recibir la votación, a los presidentes, o en su caso, a los secretarios de mesas directivas de casilla.
- 9** Que el Título Segundo del Libro Tercero del ordenamiento electoral local establece, en los artículos del 168 al 179, las disposiciones sobre las cuales se regirán las actividades a desarrollar en materia de inscripción y depuración del padrón electoral, de la credencial para votar y de las listas nominales de electores, mismas que se contemplan en el anexo técnico correspondiente.
- 10** En relación a los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos que el Instituto Federal Electoral celebre con los organismos electorales locales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido las tesis de jurisprudencia S3ELJ03/98 y S3ELJ23/2002, conforme a las cuales ha señalado que la publicidad constituye uno de los requisitos para que dichos instrumentos jurídicos que determinan el plazo para solicitar la credencial para votar tengan obligatoriedad, ya sea en la *Gaceta Oficial* del Estado o en el medio de difusión oficial respectivo, señalando, además, que exclusivamente para efecto de la celebración de las elecciones locales, es factible que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y de Procedimientos Electorales relativas a la obtención de la credencial, sean sustituidas temporalmente por las reglas que se establezcan en dichos acuerdos o

convenios normativos, en los cuales se fijan las normas que se consideran adecuadas para celebrar los comicios de que se trate.

- 11** Que para el cumplimiento de sus funciones y de las actividades de preparación del Proceso Electoral 2012-2013 contenidas en los numerales antes señalados del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Instituto Electoral Veracruzano requiere de instrumentos y productos electorales que la ley de la materia del Estado exige en la organización y desarrollo de una elección.

La insaculación de ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, señalada en el artículo 195 fracción II del Código en comento; el padrón electoral en el Estado, el uso de la credencial para votar con fotografía y las listas nominales definitivas, son algunos ejemplos de ello.

- 12** Que es atribución del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano firmar los convenios, acuerdos y resoluciones que autorice este órgano colegiado y establecer vínculos con autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, como lo señala el artículo 122 fracciones II y XI del Código de la materia.

- 13** Que para la celebración y firma de los convenios que lleve a cabo el Instituto Electoral Veracruzano con otras instituciones, deberá estar legalmente representado por el Secretario Ejecutivo, como lo establece el artículo 126 fracción I del Código Electoral vigente.

- 14** Que de conformidad con los artículos 41 fracción V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105 párrafo 2 y 106 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a

los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión; y se regirá en el desarrollo de sus funciones por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

- 15** Que el Instituto Federal Electoral tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar a la difusión cívica y la cultura democrática y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia, de conformidad con el artículo 105, apartado 1, incisos a), b), c), d), f), g) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, entre otras funciones, tiene a su cargo la formación del padrón electoral federal, la expedición de la credencial para votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores.
- 16** Que en sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo CG/664/2012, por virtud del cual se establecieron los criterios generales que deberán observarse para la presentación de las propuestas de los convenios de apoyo y colaboración y sus anexos técnicos, que celebre el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas, en materia de organización de elecciones no coincidentes.
- 17** Que de conformidad con los fines del Instituto Federal Electoral, es voluntad de sus autoridades suscribir en materia de Registro Federal de Electores un Anexo Técnico al Convenio de Apoyo y Colaboración que haya celebrado con el Instituto Electoral Veracruzano.

- 18 Que es atribución de la Presidencia de este órgano máximo de dirección, ordenar, en su caso, la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, en términos de lo que dispone el artículo 122, fracción XVIII del Código de la materia.
- 19 Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

Con base en las consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículos 41 fracción V párrafos primero y segundo, 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, párrafo primero y párrafo segundo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104, 105 apartado 1, incisos a), b), c), d), f), g) y h, párrafo 2 y 106 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 111 fracción XII, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracciones XLII y XLIII, 122 fracciones II, XI y XVIII, 126 fracción I, 168 al 179, 180 párrafos primero y tercero, 181, 195 fracción II del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y demás relativos y aplicables, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de la atribución que le señalan los artículos 119 fracción XLII y 168 del citado Código Electoral, ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la firma del Anexo Técnico número uno en materia del Registro Federal de Electores, derivado del Convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Electoral Veracruzano y el Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano para que suscriban a la brevedad el Anexo Técnico a que se ha hecho referencia en el resolutive primero del presente acuerdo.

TERCERO. Una vez firmado el Anexo Técnico a que se refiere el resolutive primero del presente acuerdo, deberá ser publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado y en la página de internet del Instituto.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Ángeles Blanca Castaneyra Chávez, Víctor Gerónimo Borges Caamal y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO